



CONSEJO REGIONA	
REG. №	1064197
E	749614

ACUERDO REGIONAL N°. 190-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Reservada celebrada el 19 de Mayo de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Que, mediante Acuerdo Regional Nº. 074-2015-GRJ/CR, se ha conformado la Comisión de Investigación de la Presunta Existencia de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014, recayendo como miembros Sr. Richard Durán Castro – Presidente, Dr. Pedro Misael Martínez Alfaro – Vicepresidente y Lic. Coqui Georgina Ríos de Nestáres – Miembro, y se otorga 60 días calendario, el cual es ampliado, con el Acuerdo Regional Nº. 128-2015-GRJ/CR, por 45 días días calendario adicionales;

Que, la Comisión de Investigación después de la evaluación de los documentos que han sido remitidos ga su Despacho, han emitido el Informe Nº. 001-2015-GRJ-CR/CIPMOGR2011-2014, de fecha 14 de Mayo del 2015, del cual se desprende lo siguiente:

- 1. El Gobierno Regional Junín, declara viable el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro Vista alegre Chicche Chongos Alto Huasicancha, Provincia de Huancayo Departamento de Junín", con un presupuesto a precio de mercado de S/. 64,684,412 nuevos soles, habiéndose emitido la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº. 004-2013-G.R.JUNIN/GRI, con el cual se aprueba el Expediente Técnico del proyecto, con un presupuesto de S/. 76,348,965.22; y posteriormente con fecha 26 de Mayo del 2014, realiza una nueva evaluación, con un presupuesto de S/. 111,498,599.00 nuevos soles, aprobándose como Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº. 196-2014-G.R.JUNIN/GRI.
- 2. Que, con Acuerdo Regional Nº. 136-2013-GRJ/CR, se designa al Gerente de Desarrollo Económico Aldrin Zárate Bernuy, como Organismo Promotor de la Inversión Privada, con las facultades de llevar a cabo el proceso de promoción desde la incorporación del Proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada hasta la Declaratoria de Interés.
- 3. Que, con los Oficios Nº. 001-2013-GRJ/OPIF, Nº. 002-2013-GRJ/OPIP; dirigidos al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando la Opinión Favorable para el cofinanciamiento al Proyecto y el diseño del Contrato de Asociación Público Privado, igualmente con Oficio Nº. 004-2013-GRJ/OPIP, se solicita a la Contraloría General de la República opinión favorable sobre diseño final del Contrato de Asociación Público Privado.
- 4. Que, con Informe Nº. 405-2013-EF/63.01, remitido con Oficio Nº. 136-2013-EF/15.01, el Ministerio de Economía y Finanzas señala: "Esta dirección señala que el OPIP del Gobierno Regional no ha cumplido a cabalidad con los procedimientos para la incorporación del proyecto al proceso de promoción de la inversión privada, pues no se ha solicitado previamente la opinión del MEF para tal incorporación, tal como lo establecen los numerales 5.1 y 5.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº. 1012. Caber señalar que, en caso el MEF opine favorablemente la incorporación del proyecto al proceso de promoción de la inversión privada, corresponderá a este Ministerio emitir opinión sobre el diseño final del contrato, el mismo que deberá ser presentado por el OPIP competente".

GOBIERNO BEGIONAL JUNIN Abog. Fernando I I.o.

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEJO REGIONAL

RICHARD C CONSEJ





- 5. Que, con fecha 10 de Octubre del 2013, el ex Presidente Regional Sr. Vladimir Cerrón Rojas suscribe Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro Vista alegre Chicche Chongos Alto Huasicancha, Provincia de Huancayo Departamento de Junín", con la empresa Inversiones MAQ EIRL, señalando que del costo total de la ejecución de la obra sería asumido por la Entidad en 70% y el 30% por la empresa antes mencionada, cabe resaltar que se ha suscrito el contrato sin la opinión favorable de los organismos competentes; sin embargo, posteriormente, se suscribe una enmienda al Contrato de Concesión suscrito por el ex Presidente (e) Américo Mercado Méndez, a mérito del Informe Técnico Nº. 003-2014-GRJ/OPIP, del 31 de Julio del 2014, emitido por la Ing. Marlene Luz Cerrón Ruiz.
- 6. Que, con fecha 27 de Octubre del 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas advierte al Gobierno Regional Junín, que "2.33 En ese sentido, el Contrato de Concesión y Adenda ambos suscritos por el Gobierno Regional de Junín, devendrían en nulo por no haber cumplido con el procedimiento establecido por la normatividad legal vigente sobre la materia".
- 7. Que, con fecha 19 de Noviembre del 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas envía al Gobierno Regional Junín, el comunicado de suspensión de ejecución de recursos asignados para el Proyecto de Inversión antes mencionada, por incumplimiento a las normas vigentes en la época.
- 8. Que, pese a la prohibición de firmar adendas al Contrato de Concesión y haciendo caso omiso a las observaciones planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 16 de diciembre del 2014, el ex Presidente Sr. Vladimir Cerrón Rojas, suscribe con la empresa contratista el documento denominado "Adecuación del Contrato de Concesión, efectuando diversas modificaciones al contrato inicial, pese a que la obra se encontraba en ejecución, notándose claramente la intención dolosa de asegurar la ejecución de la obra.
- 9. Que, mediante Carta Notarial Nº. 0087-2015-C"MC"/IMAQ, la empresa Inversiones MAQ EIRL solicita al Gobierno Regional levantar las observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contrataría General de la República, asimismo suspende la ejecución de la obra.
- 10. Que, la empresa Inversiones MAQ EIRL, con Carta Nº. 031-2014-"CM"/IMAQ, hace entrega la Carta Fianza Nº. 039-451-2014-CRAESL por el importe de S/. 2,229,971.99 nuevos soles emitido por la Caja Rural de Ahorros y Crédito "Señor de Luren", a fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de obra antes mencionada.
- 11. Que, fecha 26 de Marzo del 2015, la Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, solicita la ejecución de la Carta Fianza a la Caja Rural de Ahorros y Crédito "Señor de Luren", recibiendo como respuesta con Carta Nº. 321-2015-SAU-CRAC-SL, que la Carta Fianza, "se encuentra registrado en nuestro Sistema a favor de otro cliente y beneficiario, que la Empresa Inversiones MAQ EIRL, se encuentra registrado en nuestro sistema pero no cuenta con operaciones pasivas ni activas vigentes ni canceladas y que no existe expediente de crédito para la empresa Inversiones MAQ EIRL a favor de dicha operación.
- 12. El artículo 2º del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, prescribe que "El Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización Nº 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias.
- 13. El artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional estipula que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es

Abog. Fernatido Llantoy Baños secretrakio ejecutivo consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEJO REGIONAL PLOMEDIO REGIONAL RICHARD DURAN CASTRO CONSEJERO DELEGADO





realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue.

- 14. Que, de acuerdo al numeral 9.3 del Decreto Legislativo Nº. 1012 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada", modificado por Ley Nº. 30167, "9.3. El diseño final del contrato de Asociación Público - Privada, a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada correspondiente, requerirá la opinión favorable de la entidad pública competente, así como sin excepción y bajo sanción de nulidad, la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; quienes emitirán opinión en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles respecto a las materias de su competencia. Si no hubiera respuesta en dicho plazo, se entenderá que la opinión es favorable. Asimismo, se requerirá la opinión del organismo regulador correspondiente, el que deberá emitirla dentro del mismo plazo y exclusivamente sobre sus competencias legales. El Informe Previo de la Contraloría General de la República respecto de la versión final del Contrato de Asociación Público-Privado únicamente podrá referirse sobre aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado de conformidad con el inciso I) del artículo 22º de la Ley Nº. 27785. Dicho Informe Previo no es vinculante, sin perjuicio de control posterior. Los informes y opiniones se formularán una sola vez por cada entidad, salvo que el Organismo Promotor de la Inversión Privada solicite informes y opiniones adicionales".
- 15. Que, a lo establecido por punto 15.2 del artículo 15º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº. 1012, aprobado por Decreto Supremo Nº. 027-2014-EF, señala: "15.2 Durante los primeros tres (03) años contados desde la fecha de su suscripción las entidades no podrán suscribir adendas a los contratos de Asociación Público Privado, salvo que se tratara de: a) La corrección de errores materiales; b) Los requerimientos sustentados de los acreedores permitidos vinculados a la etapa de cierre financiero del contrato; o, c) La precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del contrato".
- 16. Que, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 384º del Código Penal, "El funcionario o servidor público que interviene directa o indirectamente, por razón de su cargo, en la contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa".
- 17. Que, de acuerdo con el artículo 427º del Código Penal, "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resaltar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa...".
- 18. Que, a lo previsto por el artículo 2º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº. 276, "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable, en base a ello, los incisos a), b) y d) del artículo 21º de la norma acotada, señala: "Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; y, d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo..."; el artículo 25º menciona, "Los

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ADG. Fernando Llanto Bands

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJONAL

GOUSEJO REGIONAL JUNIN CONSEJO REGIONAL CONSEJO REGIONAL RICHARD DURAN CAS I RO CONSEJERO DELEGADO





servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan".

- 19. Que, conforme el segundo párrafo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº. 005-90-PCM, para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; a mayor abundamiento, el artículo 166° de la norma invocada, señala: "La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario".
- 20. De la revisión de todos los documentos enviados a la Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 2014, se tiene como responsables a los siguientes funcionarios:

Nº.	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Vladimir Roy Cerrón Rojas	Ex Presidente
2	Aldrin Zarate Berny	Ex Responsable OPIP
3	Marlene Luz Cerrón Ruiz	Ex Responsable OPIP
4	Luis Alberto Salvatierra Rodríguez	Ex Director de Administración y Finanzas

21. De la revisión de todos los documentos enviados a la Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014, se tiene como responsables a las siguientes personas jurídicas y naturales:

Nº.	Razón Social/Nombres y Apellidos	Cargo
1	Ángela Celeste Rojas Galarza	Gerente de IMAQ EIRL
2	Inversiones MAQ E.I.R.L.	

RICHARD DURAN CASTRO CONSEJERO DELEGADO

GUBIERNO REGIONAL JUNIN COMEEJO REGIONAL

Que, la Comisión de Investigación concluye en lo siguiente: a) Se denota que se han practicado actos administrativos al margen de la Ley, sin haber respetado el Decreto Legislativo Nº. 1012 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada", modificado por Ley Nº. 30167; b) No se ha tenido en consideración las observaciones planteadas por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas. Se han realizado pagos a la empresa Inversiones MAQ E.I.R.L., sin haber teniendo en cuenta la normatividad aplicable, y sin haber confirmado la legalidad de la Carta Fianza. Se denota, que se ha incrementado presupuestos, en plena ejecución de obra, sin tener en consideración que el expediente técnico aprobado consideraba todas las especificaciones técnicas y presupuestales para su ejecución; c) Se han celebrado actos jurídicos (Contrato de Concesión y dos modificaciones), pese a que se encontraban prohibidas de acuerdo a lo dispuesto por Reglamento del Decreto Legislativo Nº. 1012, aprobado por Decreto Supremo Nº. 027-2014-EF; igualmente, realiza las siguientes recomendaciones: 1) En los actos administrativos practicados por los funcionarios de la Gestión Regional 2011 - 2014, son presuntos responsables de índole penal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 384º del Código Penal, los mismos que, de aprobarse el presente informe, se remitirá al Ejecutivo Regional, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y a Ley; 2) Asimismo, existe presumiblemente la responsabilidad civil, toda vez, que se ha causado perjuicio económico al gobierno Regional de Junín, por haberse desembolsado fondos públicos, que debe resarcirse por la vía de Indemnización de Daños y Perjuicios, el mismo que el Ejecutivo Regional, debe proceder de acuerdo a sus atribuciones y a Ley; y, 3) Igualmente, existe presuntamente la responsabilidad administrativa, que remitiéndose al Ejecutivo Regional, deberá encargar a la Comisión Especial de Procesos

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abeg Estrando Llantoy Baños
SEGRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL





Administrativos Disciplinarios, a fin de que se pronuncien sobre la procedencia o no, de la apertura del proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios antes mencionados;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 142° del Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 179-2014-GRJ/CR, Las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, que lo debatirá y aprobará o desaprobará. Una vez aprobado, el Dictamen o Informe deberá ser elevado al Despacho de la Presidencia Regional para las acciones correspondientes;

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Informe N°. 001-2015-GRJ-CR/CIPMOGR2011-2014, Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014, en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR al Ejecutivo Regional el Informe N°. 001-2015-GRJ-CR/CIPMOGR2011-2014, Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014, para la implementación de las recomendaciones contenidas.

ARTICULO TERCERO: OTORGAR el plazo adicional de 120 días calendarios a la Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014, a fin de presentar nuevos informes de investigación conforme lo ha solicitado.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

RNO REGIONAL JUNIN ONȘEJO REGIONAL

HARD DURAN CASTRO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. Fernando Liantoy Baños
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL